

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 y 35 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,532 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,079 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.398-A.

Servicio entre Aya y San Sebastián, provincia de Guipúzcoa (expediente número 7.186), a don José Alustiza Tellería, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Aya y San Sebastián, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Orio, Usúrbil y Añorga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Orio y San Sebastián y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Aya y San Sebastián y otra entre San Sebastián y Aya.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,50 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados el canon de coincidencia que corresponda.—3.399-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de San Juan de Grijoa a Santa Comba, a Bañías, a La Picota, a Bembibre y a Carballo, provincia de La Coruña (expediente número 7.328), a don Francisco Romar Blanco, por cesión de derechos del peticionario don Casimiro López García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre San Juan de Grijoa y Santa Comba, de 9 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; el de San Juan de Grijoa a Bañías, de 31 kilómetros, pasará por Santa Comba Pereira y Brandomil; el de San Juan de Grijoa a La Picota, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Pereira y Pino; el de San Juan de Grijoa a Bembibre, de 31 kilómetros de longitud, pasará por cruce de Angérez, y el de San Juan de Grijoa a Carballo, de 36 kilómetros, pasará por Bazar y cruce de Angérez, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren, y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

San Juan de Grijoa-Santa Comba: Tres expediciones de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y el segundo y tercer lunes de cada mes.

San Juan de Grijoa-Bañías: Una expedición de ida y vuelta el primer domingo y tercer sábado de cada mes.

San Juan de Grijoa-Picota: Una expedición de ida y vuelta el segundo y cuarto sábados de cada mes.

San Juan de Grijoa-Bembibre: Una expedición de ida y vuelta el primer lunes y tercer martes de cada mes.

San Juan de Grijoa-Carballo: Una expedición de ida y vuelta el segundo y cuarto domingos de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 y 22 plazas respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,60 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 12 de junio de 1964.—El Director general, José de Castro Gil.—3.400-A.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro relativa al expediente de expropiación de los aprovechamientos hidráulicos que se citan, afectados por la obra salto de Senet.

Esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 7 de julio próximo, a las doce horas, empiecen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos hidráulicos que figuran en la adjunta relación (la necesidad de su ocupación fué declarada), comprendidos en el expediente de expropiación forzosa (Molinos) del salto de Senet.

En consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Vilaller (Lérida), desde donde se irá al terreno, si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública; el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue; una representación de la empresa beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y los propietarios y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 11 de junio de 1964.—El Comisario Jefe, J. Requeart.—4.532-C.

Relación que se cita

Número 1.—Nombre del molino: Molino de Senet.—Propietario: Comunal de Senet.—Término municipal: Senet.

Número 2.—Nombre del molino: Aserradero de Senet.—Propietario: Comunal de Senet y Aineto.—Término municipal: Senet.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro relativa al expediente de expropiación del aprovechamiento hidráulico que se cita, afectado por la obra salto de Bohi.

Esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 8 de julio próximo, a las once horas, empiecen las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que figura en la adjunta relación (la necesidad de su ocupación fué declarada), comprendido en el expediente de expropiación forzosa (Molino) del salto de Bohi.

En su consecuencia se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Barruera (Lérida), desde donde se irá al terreno, si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública; el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue; una representación de la empresa beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y

el propietario y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de notario a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 12 de junio de 1964.—El Comisario Jefe, J. Re-guart.—4.533-C.

Relacion que se cita

Unico.—Molino de Mohi.—Propietario: Agustín Benería Farré.—
Término municipal: Bohi.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por la obra «Defensa y encauzamiento del Guadalquivir en Córdoba (ampliación), término municipal de Córdoba».

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 77-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Córdoba» de fecha 28 de enero de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de enero de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de febrero de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de junio de 1964.—El Ingeniero Director.—4.618-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Concierto y los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de Poyo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Creada por la Junta de Intercambio de Adquisición de Libros en 1952 la Biblioteca Pública Municipal de Poyo, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Poyo, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen, en el sostenimiento de la misma.

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra y el Ayuntamiento de Poyo, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se designan Vocales del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocales de dicho Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo a don José Traperó Pardo, en sustitución de don Francisco Vázquez Saco, fallecido recientemente; a don Delio Mendaña Álvarez, para sustituir a don Froilán López y López, que ha cesado en su cargo de Director del Instituto de Enseñanza Media de dicha capital, y a don Juan María Gallego Tato, como representante de las Organizaciones Sindicales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se nombra Presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante a don Alejo Bonmati González Presidente de la Diputación Provincial, en sustitución de don Alberto Lagarde Aramburu, que ha cesado en los expresados cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de mayo de 1964 por la que se adjudica directamente la ejecución de las obras de reparación y reforma del Instituto Laboral de Alsasua (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adjudicación directa de las obras de reparación y reforma del Instituto Laboral de Alsasua (Navarra); y

Resultando que por Orden ministerial de 3 de marzo último se aprobó el proyecto de obras de reparación y reforma en el Instituto Laboral de Alsasua (Navarra), redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, con un presupuesto total de 2.228.124,94 pesetas, y presupuesto de contrata de 2.034.161,55 pesetas, disponiéndose en la misma su adjudicación mediante subasta pública;

Resultando que por Orden de la misma fecha se convocó la oportuna subasta, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril siguiente, la que por Orden ministerial de 9 de mayo en curso fué declarada desierta por falta de licitadores;

Resultando que promovida la oportuna concurrencia, el contratista don Miguel Bengoechea, mediante escrito de esta fecha, se compromete a la ejecución de las obras que nos ocupan, en los mismos términos y condiciones exigidos en la convocatoria de subasta;

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el apartado decimocuarto del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, según la redacción dada a su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, pueden adjudicarse directamente estas obras, por lo que procede encomendarlas al mencionado contratista don Miguel Bengoechea por el presupuesto de contrata citado de 2.034.161,55 pesetas, y con los restantes requisitos y obligaciones prevenidos en la subasta declarada desierta,

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

Primero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras de reparación y reforma del Instituto Laboral de Alsasua (Navarra), según proyecto del Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, al contratista don Miguel Bengoechea, por el presupuesto de contrata de 2.034.161,55 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para las obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto y en la convocatoria de subasta.

Segundo. Dentro del plazo de treinta días naturales se otorgará por la Dirección General y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, ante el Notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de 81.366,46 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata. Esta fianza podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y